

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTA ADMINISTRATIVA DE NANCLARES DE LA OCA****Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio local de la Nanclares de la Oca**

Habiendo sido aprobado inicialmente por este concejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, la modificación del anexo, (tarifas), contenido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio local de Nanclares de la Oca y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las haciendas forales, se expone al público a efectos que los interesados puedan examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOTHA, considerándose este acuerdo como definitivamente aprobado en caso de no haberse presentado reclamaciones al respecto. Si hubiera reclamaciones al respecto, se adoptará nuevo acuerdo al respecto.

Nanclares de la Oca, 18 de septiembre de 2025

El Regidor-Presidente
AINGERU PACHÓN RIVAS

ANEXO

TARIFA	EUROS	
Epígrafe 1. Asignación de sepulturas y nichos		
a). Fosas en suelo, para 10 años		100,00
b). Nichos temporales, para 10 años		—
c). Nicho perpetuo		—
d). Panteón sencillo		—
e). Panteón Doble		—
f). Fosa Prefabricada perpetua		2.440,11
g). Columbario perpetuo 2 urnas		300,00
h). Columbario perpetuo 3 urnas		500,00
Epígrafe 2. Inhumaciones		
TARIFA	De cadáveres euros	De restos euros
a). En panteón	300,00	300,00
b). En sepultura o nicho perpetuos	300,00	300,00
c). En sepultura o nicho temporales	300,00	300,00
d). En columbarios	150,00	150,00
Epígrafe 3. Exhumaciones		
a). De panteón	300,00	300,00
b). De sepultura perpetua	300,00	300,00
c). De sepultura temporal	300,00	300,00
d). De columbario	150,00	150,00

TARIFA	EUROS	
Epígrafe 4. Reducción y traslado		
a). Reducción de cadáveres y restos	300,00	300,00
b). Traslado de cadáveres y restos	300,00	300,00
Epígrafe 5. Conservación y limpieza	Tasa anual euros	
a). Por conservación y limpieza general, por titular de cada fosa, panteón, nicho o columbario, (por año)		12,00